

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 5381

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PENCO Y
JUNJI.

CONCEPCION, 21 NOV 2012

VISTOS:

1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos de la Administración Pública

4.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

5.- Resolución exenta N° 703 de fecha 09.05.05 que aprueba el manual de documentación oficial para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.

7.- Resolución exenta 015/107 de fecha 04.07.2012, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga como Directora Regional, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío.

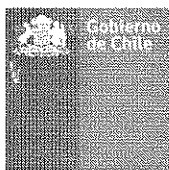
CONSIDERANDO:

1.- Que se celebró con fecha 19 noviembre de 2012, contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío e Ilustre Municipalidad de Penco referido al jardín "Lord Cochrane", de la comuna de Penco.

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°0172 de fecha 20.08.01.-

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, contrato de comodato celebrado entre la junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío e Ilustre Municipalidad de Penco, que a continuación se reproduce:



“En Concepción, _____, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.150.500-6, representada por su Alcalde (S) don PEDRO PABLO GORMAZ BELTRÁN, chileno, domiciliado en la calle O’Higgins N° 500, comuna de Penco, región del Bio Bio, por una parte, y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP) doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, en adelante “la comodataria”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen;

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento don PEDRO PABLO GORMAZ BELTRÁN, en representación de la MUNICIPALIDAD DE PENCO, y en virtud de las facultades que en su calidad de subrogante que le entrega el art 62 de la LOC de Municipalidades N° 18.695, da y entrega en comodato a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, un bien inmueble ubicado en ESCUELA PENCO Dirección MAITÉN 297 SECTOR Penco Chico, comuna de Penco, para quien recibe y acepta su Directora Regional doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA.

SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD, administra un bien inmueble, con destino Bien Nacional de Uso Público. El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta Enero del año 2013, inmueble ubicado ESCUELA PENCO, con dirección MAITÉN 297 SECTOR Penco Chico, comuna de Penco, donde se encuentra emplazada una Escuela Pública.

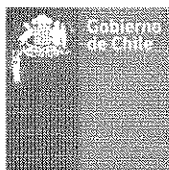
TERCERO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al “JARDÍN LORD COCHRANE”, ubicado en el YERBAS BUENAS 30, POBLACION. LORD COCHRANE, COMUNA DE PENCO, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reposición del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada la nueva construcción en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI, debiendo para el total finiquito del mismo entregar al comodatario las cuentas pagadas, de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva.

CUARTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

QUINTO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el período de uso, las boletas de agua y energía eléctrica que forman parte del inmueble.

SEXTO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior la municipalidad podrá exigir al comodatario la restitución del terreno, aún antes del tiempo estipulado, en caso que la comodataria destine el inmueble a otros fines distintos a los indicados en el presente comodato



OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, consta en resolución 015/107 de fecha 04.07.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Pedro Pablo Gormaz Beltrán, para representar a la MUNICIPALIDAD DE PENCO, consta en artículo 62 y siguientes de la LOC de Municipalidades N°18.965.

.FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, POR UNA PARTE, DOÑA PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Y POR LA OTRA, PEDRO PABLO GORMAZ BELTRÁN"

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO


[Signature]
PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTOR REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/GHT/fchv

Distribución:

- * Unidad Contabilidad.
- * Unidad Asesoría Jurídica.
- * Oficina de Partes.
- * Ley Transparencia.
- * Municipalidad de Penco.

CONTRATO DE COMODATO

En Concepción, _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.150.500-6, representada por su Alcalde (S) don **PEDRO PABLO GORMAZ BELTRÁN**, chileno, domiciliado en la calle O'Higgins N° 500, comuna de Penco, región del Bio Bio; por una parte, y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP) doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, en adelante "la comodataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen;

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento don **PEDRO PABLO GORMAZ BELTRÁN**, en representación de la MUNICIPALIDAD DE PENCO, y en virtud de las facultades que en su calidad de subrogante que le entrega el art 62 de la LOC de Municipalidades N° 18.695, da y entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, un bien inmueble ubicado en ESCUELA PENCO Dirección MAITÉN 297 SECTOR Penco Chico, comuna de Penco, para quien recibe y acepta su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**.

SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD, administra un bien inmueble, con destino Bien Nacional de Uso Público. El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta Enero del año 2013, inmueble ubicado ESCUELA PENCO, con dirección MAITÉN 297 SECTOR Penco Chico, comuna de Penco, donde se encuentra emplazada una Escuela Pública.

TERCERO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al "**JARDÍN LORD COCHRANE**", ubicado en el YERBAS BUENAS 30, POBLACION. LORD COCHRANE, COMUNA DE PENCO, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reposición del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada la nueva construcción en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI, debiendo para el total finiquito del mismo entregar al comodatario las cuentas pagadas, de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva.

CUARTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

QUINTO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica que forman parte del inmueble.

SEXTO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior la municipalidad podrá exigir al comodatario la restitución del terreno, aún antes del tiempo estipulado, en caso que la comodataria destine el inmueble a otros fines distintos a los indicados en el presente comodato

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, consta en resolución 015/107 de fecha 04.07.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Pedro Pablo Gormaz Beltrán, para representar a la MUNICIPALIDAD DE PENCO, consta en artículo 62 y siguientes de la LOC de Municipalidades N°18.965.


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (T.P.)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL BÍO BÍO


PEDRO GORMAZ BELTRÁN
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PENCO


V° B° ASESOR JURIDICO DEM